



RESOLUCIÓN No.042

30 junio del 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A UNOS JUGADORES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión sancionar a todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos que infrinjan las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a los siguientes Jugadores e integrantes del cuerpo técnico:

| FECHA | CATEGORÍA | JUGADOR | EQUIPO | FECHAS | CONTENDOR |
|--------|-----------|----------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------|
| jun-22 | SUB 13 D | JULIAN PINTO | CORPORACION NUEVOS TIEMPOS | 1 FECHA ART 74 | SEVISAN FC. |
| jun-23 | SUB 12 B | MARVIN SABEL ROMERO GUZMAN | BOCA JUNIOR 'S | 2 FECHAS ART 78 (d) | BOLILLO CHALO MONTOYA |
| jun-23 | SUB 12 B | JUAN DIEGO GALLARDO URIBE | BOLILLO CHALO MONTOYA | 2 FECHAS ART 78 (d) | BOCA JUNIOR 'S |

OTROS

Se declaran perdedores del encuentro a los clubes VERDOLAGAS RIONEGRO Vs CORPORACIÓN COLOR ESPERANZA Categoría Sub 13 B, con un marcador de 3 x 0 en contra de ambos, según artículo 55 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016.

Se profiere fallo de la demanda interpuesta por el CLUB DEPORTIVO BARRIO BRASILIA en el siguiente sentido:

Se declara ganador al Equipo CLUB DEPORTIVO BARRIO BRASILIA por marcador de 3 x 0 del encuentro disputado el día 22 de mayo de 2016 con el equipo INDEPENDIENTE F.C. en la categoría sub 14 B, por cuanto el jugador Santiago Mazo Ruiz, perteneciente a dicho Equipo, disputo el encuentro sin el logo de la liga antioqueña de fútbol y del patrocinador del torneo, tal y como lo señala el artículo 45 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena devolver al Equipo demandante el CLUB DEPORTIVO BARRIO BRASILIA el dinero consignado para presentar la demanda.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los treinta (30), días del mes de junio de 2016.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria